

BOLETÍN NOTICIAS mediaICAM

A continuación os adjuntamos información relativa a mediación, legislación y normativa, novedades y comunicaciones del Centro y la formación en esta materia, correspondiente al mes de **Junio de 2015**.

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| NOVEDADES Y COMUNICACIONES | 2 |
| WORLD MEDIATION SUMMIT- MADRID 2015 | 2 |
| mediaICAM INAUGURA EL SERVICIO DE E-MEDIACIÓN..... | 2 |
| LEGISLACIÓN Y NORMATIVA..... | 4 |
| LA MEDIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS..... | 4 |
| FORMACIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN..... | 6 |
| TE PUEDE INTERESAR | 7 |
| LA AVENTURA DEL SABER - MEDIACIÓN | 7 |

NOVEDADES Y COMUNICACIONES

WORLD MEDIATION SUMMIT- MADRID 2015

Desde el 29 de junio hasta el 2 de julio de 2015 se celebra en Madrid el “*World Mediation Summit*” (WMS 2015) con la intervención de nuestra decana en la ceremonia de apertura del evento.

El congreso da cabida a mediadores, abogados y otros profesionales interesados en la mediación con el objeto de debatir sobre los temas de actualidad relacionados con la mediación, formar a los mediadores y promocionar Madrid como centro de mediación internacional.

mediaICAM INAUGURA EL SERVICIO DE E-MEDIACIÓN

Desde el inicio de sus actividades, el Centro de Mediación ha ofrecido a los usuarios la posibilidad de utilizar **medios electrónicos** en los procedimientos de mediación administrados por el Centro. Ahora, ampliando los servicios que actualmente presta, **mediaICAM** pone a disposición de profesionales, instituciones, empresas y ciudadanía en general, un **SERVICIO DE MEDIACIÓN ELECTRÓNICA**, posicionándose como un Centro de vanguardia y referencia en la resolución de conflictos.

Muchas son las **ventajas** de la **e-mediación** de **mediaICAM** entre las que destacamos las siguientes:

- Facilita el contacto y la comunicación en conflictos en los que resulte difícil reunir de manera presencial a las partes, evitando desplazamientos innecesarios y pudiendo llevarse a cabo en cualquier momento y desde cualquier lugar del mundo.
- Es un procedimiento eficaz, rápido, flexible, que reduce tiempos en la gestión de los conflictos y en el que se garantiza la identificación de los firmantes y la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, ajustándose, por tanto, al contenido del Real Decreto 980/2013, de 13 de

diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

- Los mediadores, profesionales altamente cualificados, son abogados con formación en materia de mediación de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en la normativa del Centro de Mediación.

La **mediación electrónica** es adecuada para **reclamaciones de cantidad u otro interés** en las que las pretensiones de las partes no se refieran a argumentos de confrontación de derecho. Además, **mediaICAM** ofrece un servicio **económico** y de **calidad** cuyos costes son:

- Derechos de **gestión y administración** de expediente: **15.- €**, más IVA, por expediente, a abonar con la solicitud.
- Sesiones Informativas: **gratuitas**.
- Procedimiento de mediación:
 1. Mediación con cuantía determinada **hasta 200.- €: gratuita**.
 2. Mediación con cuantía determinada **superior a 200.- € y hasta 900.- €: 20.-€**, más IVA, por cada parte interviniente.
 3. Mediación con cuantía determinada **superior a 900.- €: 20% del importe** sometido a mediación, más IVA, abonado a partes iguales por los intervinientes en el conflicto, salvo pacto de ser asumida la totalidad por una o varias de ellas.
 4. Mediación con **cuantía indeterminada: 20.- €**, más IVA, por cada parte interviniente.

Podéis acceder y solicitar una e-mediación a través del siguiente enlace:

[SERVICIO DE MEDIACIÓN ELECTRÓNICA mediaICAM](#)

Más información en el Centro de Mediación **mediaICAM**, C/ Serrano núm. 9, planta baja, Tel.: 917 889 380, Ext. 1991; e.mail: mediacion@icam.es y página Web: www.mediaicam.es y www.mejorporlasbuenas.info

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

LA MEDIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Una de las características fundamentales de la mediación es la flexibilidad. La práctica de la mediación debe adaptarse a cada caso particular y una de las manifestaciones más claras de acomodación a la nueva realidad tecnológica es la mediación por medios electrónicos.

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles establece en su artículo 24 que las partes podrán acordar que todas o algunas de las actuaciones de mediación, incluida la sesión constitutiva y las sucesivas que estimen conveniente, se lleven a cabo por medios electrónicos, por videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o la imagen, siempre que quede garantizada la identidad de los intervinientes y el respeto a los principios de la mediación previstos en la ley: voluntariedad y libre disposición, igualdad de las partes, imparcialidad de los mediadores, neutralidad, confidencialidad.

Dispone, además, que cuando la reclamación de cantidad no exceda de 600 euros de desarrollará preferentemente por medios electrónicos, salvo imposibilidad para alguna de la partes.

El Gobierno, a iniciativa del Ministerio de Justicia, promoverá la resolución de los conflictos que versen sobre reclamación de cantidad a través de un procedimiento de mediación simplificado que se desarrollará exclusivamente por medios electrónicos (Disposición final séptima).

Las líneas básicas del procedimiento simplificado de mediación por medios electrónicos las encontramos en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. La norma trata de asegurar que este procedimiento se desarrolla con las garantías necesarias, asegurando el buen funcionamiento de la plataforma y de los sistemas electrónicos utilizados, la privacidad, la integridad y el secreto de los documentos y las comunicaciones, la confidencialidad y el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

El legislador ha optado por realizar una regulación elemental remitiéndose a lo dispuesto en la ley 5/2012 y estableciendo unas normas básicas atendiendo a las particularidades propias conforme a su objeto, su duración y por la utilización de medios electrónicos.

Los preceptos legales exigen una serie de requisitos mínimos para la mediación por medios electrónicos:

- Las pretensiones de las partes no se referirán a argumentos de confrontación de derechos.
- Dichas pretensiones deben quedar reflejadas en los formularios de solicitud y de contestación del procedimiento.
- Los formularios serán facilitados a los interesados por el mediador o la institución de mediación.
- El procedimiento tendrá una duración máxima de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud; siendo prorrogable por acuerdo de las partes.
- Unas vez presentado el formulario de solicitud por el solicitante, el mediador se pondrá en contacto, a la mayor brevedad, con la parte solicitada para recabar su conformidad para el comienzo del procedimiento.
- Este procedimiento de mediación permite pasar de una tramitación presencial a otra electrónica y al contrario, en atención a las necesidades de las partes.
- Igualmente existe la posibilidad de realizar procesos mixtos, de forma que parte de las actuaciones se realicen de forma presencial y parte de forma electrónica.
- Las partes y el mediador acreditarán su identidad con arreglo a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; en su defecto presencialmente ante el mediador o las instituciones de mediación.

FORMACIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN

La formación en materia de mediación que ofrecerá **mediaICAM**, con la colaboración del Centro de Estudios del ICAM, en el mes de julio, realizada en base a los requisitos de formación establecidos por el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2014, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, consta de talleres para la formación continua del mediador, eminentemente prácticos.

A los efectos de que nuestros mediadores puedan cumplir con los requisitos de formación continua, en este período contaremos con un curso de 24 horas de entrenamiento en mediación civil y con talleres eminentemente prácticos de 4 y 8 horas, con un número muy limitado de plazas y para los que será imprescindible contar con formación previa en aspectos generales y herramientas de mediación (No siendo suficiente con formación obtenida exclusivamente de jornadas y talleres). En estos talleres los alumnos, con la ayuda de mediadores con gran experiencia, participarán de forma activa en la resolución de rol-playing.

▲ Los talleres programados para el mes de julio de 2015 son:

[Taller de formación continua del mediador: Modos de redactar el acuerdo de mediación](#)

[Taller de formación continua del mediador: Gestionar conflictos usando LEGO en la mediación](#)

[Curso de entrenamiento en mediación civil](#)

[Taller de formación continua del mediador: Comprensión, manejo y estrategias para afrontar el conflicto en la mediación](#)

▲ Así mismo hemos programado en este periodo un curso para que letrados que desconozcan la utilidad de la mediación puedan aprender cuáles son sus ventajas y de qué forma pueden beneficiarse de ella en su día a día:

[Cómo puede un abogado obtener más casos e ingresos con la mediación... Sin dejar de ser abogado](#)

Podréis encontrar toda la formación en materia de mediación que ofrece el Centro de Estudios del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en colaboración con **mediaICAM**, en el siguiente link:

["Cursos de formación en materia de mediación"](#)

Quedamos a vuestra disposición en **mediaICAM** para poder aclarar todas aquellas dudas que puedan surgir.

TE PUEDE INTERESAR

LA AVENTURA DEL SABER - MEDIACIÓN

En España la mediación poco a poco se va abriendo paso como una manera eficaz de resolver un conflicto, antes de llegar a los tribunales. Es más rápido, económico y evita la judicialización de los problemas. En otros países es un requisito necesario antes de interponer una demanda. En el programa "La Aventura del Saber" de RTVE conoceremos sus ventajas.

[RTVE, A la Carta, La Aventura del Saber, Aventura Mediación](#)